

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

10518 *Acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas municipales de Calvià*

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo inicial para la modificación no sustancial de las siguientes ordenanzas:

- 1.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) -Ordenanza núm. 1.-
- 2.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) -Ordenanza núm. 2.-
- 3.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuestos sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) -Ordenanza núm. 3.-
- 4.- Ordenanza General de Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público locales (Ordenanza núm. 43).
- 5.- Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial Pública No Tributaria por la prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos (Ordenanza núm. 61).

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2021 ha adoptado igualmente acuerdos de aprobación inicial de la modificación no sustancial de las siguientes ordenanzas:

- 1.- Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en las Instalaciones Deportivas Municipales (Ordenanza núm. 29).
- 2.- Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios Municipales de Formación y Actividades Municipales (Ordenanza núm. 37).

Los citados acuerdos y sus respectivos expedientes se exponen al público y a los interesados un mínimo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del Edicto de exposición, para que puedan ser examinados en la Oficina Municipal de Tributos, sita en la carretera Calvià-Palmanova nº 40, y presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, conforme dispone el artículo 17.1 y 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Pueden acceder igualmente a los documentos de los expedientes a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.calvia.com/responsive/general.plt?KPAGINA=2424&KIDIOMA=1&KNODE=780>

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones ni alegaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme dispone los artículos 17.3 y 17.4 de la citada Ley, publicándose el texto íntegro en el BOIB.

Calvià, 8 de octubre de 2021

El teniente de alcalde de Transparencia, Innovación y Servicios Económicos
Marcos Pecos Quintans

